# COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CORONAVIRUS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE VALLADOLID

En Valladolid, siendo las 11:00, a la vista del devenir de los últimos acontecimientos relacionados con el Covid-19 en la provincia de Valladolid, se ha constituido con carácter urgente la presente COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CORONAVIRUS formada por:

Dña. Ana María Martínez Olalla (Representante del Consejo General del Poder Judicial), D. Emilio Alvarez Anllo (Presidente de la Sala de lo Social del TSJ de Castilla y León, D. Francisco Javier Carranza Cantera (Presidente de la Audiencia Provincial), Dña. Soledad Martín Nájera (Fiscal Jefe de Valladolid), D. Emilio Vega González (Juez Decano), D. Francisco José de Lucas (Gerente Territorial de Justicia), D. Raúl Franco Blanco (Presidente Junta de Personal) y D. Juan Enrique Gutiérrez Gutiérrez (Secretario Coordinador Provincial).

En la citada reunión y después de la puesta en común y al amparo de las últimas Instrucciones y circulares dictadas tanto por el CGPJ, como por el Ministerio de Justicia en relación con las actuaciones de prevención frente al coronavirus se ha acordado:

## 1. EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES JUDICIALES Y LOS PLAZOS.

Pese a conocer el contenido de la Instrucción del CGPJ en la materia, por responsabilidad institucional y ante la relevante probabilidad de que pueda pasarse de forma inminente en la provincia de Valladolid al denominado "escenario 2", e, incluso, por considerarlo racionalmente justificado también en el "escenario 1", se acuerda proponer al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León la suspensión de todos los juicios y diligencias judiciales que no sean urgentes o necesarios, entendiendo por urgentes y necesarios los que determina la propia Instrucción del CGPJ en la materia.

Asimismo, se acuerda, a través de la Presidencia del TSJCL, proponer al CGPJ que inste en la forma que corresponda la suspensión general de plazos procesales, como medida acorde y paralela a la anteriormente adoptada, con la misma excepción en relación con las actuaciones urgentes.

#### 2. ACCESO A EDIFICIOS Y SEDES JUDICIALES.

Se acuerda permitir únicamente el acceso a sedes judiciales a aquellas personas que cuenten con una citación judicial previa y a las que acudan para practicar o demandar actuaciones urgentes o de protección de Derechos Fundamentales. Todo ello se debe de entender con carácter general y sin perjuicio de las medidas organizativas que con carácter particular se puedan establecer por los encargados o responsables de cada órgano judicial en cada caso concreto.

Se acuerda, igualmente, publicar de manera inmediata carteles informando sobre el acceso limitado a los edificios de las sedes judiciales.

Se acuerda, finalmente, que, a través de la Gerencia del Ministerio de Justicia, se ponga en conocimiento del personal de seguridad dichas limitaciones de acceso para que adopten las medidas oportunas para su estricto cumplimiento.

### 3. ACCESO AL REGISTRO CVIL Y SERVICIO COMUN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS. JUZGADO DE GUARDIA.

Dada la numerosa afluencia de ciudadanos al Registro Civil y al Servicio común de notificaciones y embargos, y ante la ausencia actual de material protector y aislante del virus (mascarillas, hidrogeles, guantes....), se recomienda un acceso limitado a dichas dependencias, acceso que podría llegar a ser incluso individualizado, estableciendo un sistema de citación obligatorio. Y para aquellas actuaciones urgentes en las que no se pueda concertar cita, debe evitarse la concentración de personas dentro de la propia oficina o dependencia de trabajo, a cuyo efecto deberá establecerse un sistema de espera (colas de espera) en la propia calle si fuera necesario, que sería gestionado por el propio personal del servicio afectado. Todo ello sin perjuicio de que el encargado o responsable de dichos servicios adopten las medidas que considere necesarias para gestionar el acceso del público a estas dependencias.

Por la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia se gestionará la posibilidad de que el personal destinado en estos servicios, así como en el servicio de Guardia, cuente con un material de prevención adecuado en los próximos días.

#### 4. ACCESO EN EL JUZGADO DE MENORES.

A efectos de evitar la concentración de personas en la sede del Juzgado de menores, deben limitarse los acompañantes de los menores a sus

representantes legales a los que, por cualquier otro motivo, desempeñen funciones de guarda de hecho.

#### 5. INTERNAMIENTOS INVOLUNTARIOS URGENTES.

La comisión acuerda dirigir un oficio a la Consejería de Sanidad para que adopte las medidas oportunas a fin de que el examen de los internados de forma urgente e involuntaria pueda realizarse por la Comisión Judicial por medio de videoconferencia a fin de evitar riesgos de contagio.

#### 6. INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

Ante los últimos acontecimientos, y dado que ya se ha producido en la provincia (Medina de Rioseco) un caso de muerte en domicilio, con sospecha de que la causa pudiera ser el corona virus y con inicial reticencia – que al final consiguió vencerse - del facultativo de turno para certificar su muerte, lo que provocó el llamamiento a la Comisión judicial y al Médico Forense con el fin de certificar dicho fallecimiento, se acuerda librar oficio a la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León a efectos de insistir en que la competencia e intervención de la Comisión Judicial y del Médico Forense se limitarse exclusivamente a los casos en que exista sospecha de criminalidad. Fuera de los casos de sospecha de criminalidad, la certificación de la muerte y la aplicación, en su caso, de los protocolos correspondientes por corona virus corresponde al SACYL.

#### 7. SERVICIO DE LIMPIEZA

Se acuerda transmitir por medio de la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia, a la empresa encargada del Servicio de Limpieza en las sedes judiciales que preste atención especial y reforzada a los elementos de uso común con el público, como pomos, puertas, manivelas, mostradores,....

#### 8. AUDIENCIA PROVINCIAL.

La COMISIÓN toma conocimiento Acuerdo de 10-3-2020 del Presidente de la Audiencia Provincial sobre uso de togas y elementos comunes de las Salas de Vistas.

#### 9. FISCALÍA.

La Comisión toma conocimiento del Decreto de la Fiscal Jefe de Valladolid de fecha 11 de marzo de 2020 adoptado en relación con las actuaciones a realizar con motivo del Covid-19.

#### 10. AGRUPACIONES DE JUZGADOS DE PAZ.

Se acuerda hacer llegar estas medidas y las que en un futuro se adopten a través de los respectivos Jueces Decanos de la provincia.

#### 11. CONTAGIO EFECTIVO

En caso de contagio efectivo y constatado de alguna persona relacionada con la Sede Judicial, se acuerda seguir las pautas marcadas en las Instrucciones dadas por el Ministerio de Justicia.

#### 12. NOTIFICACIÓN DE LOS PRESENTES ACUERDOS

Se acuerda remitir los presentes acuerdos al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con el ruego de que los haga llegar también al Presidente del CGPJ y al Ministro de Justicia.

Se acuerda notificar los presentes acuerdos a todos los órganos judiciales y a los Fiscales de la provincia de Valladolid, para que se difundan entre todo el personal judicial y de Fiscalia (Jueces y Magistrados, Fiscales, LAJ, funcionarios y personal laboral).

Se acuerda notificar los presentes acuerdos a los Colegios de Abogados, Procuradores, Graduados Sociales, Abogacía del Estado y Letrados de la Junta de Castilla y León

Se acuerda remitir una copia de esta acta al Gabinete de prensa del TSJCL a los efectos oportunos y para su adecuada difusión a través de los medios

En Valladolid a 12 de marzo de 2020.

LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL COVID-19